

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 23 JUL. 2020

VISTO:

El Expediente N° 4494/20 caratulado: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA – S/AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROTOCOLO"; y

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la pandemia originada por el coronavirus (COVID-19), se han dictado diversas medidas, entre las más importantes, las contenidas en los **Decretos N° 521/20 y 522/20** ratificados por **Ley N° 3214**;

Que, a fin de prevenir la circulación y el contagio del COVID-19, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20**, dispuso las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de prohibición de circular (prorrogadas sucesivamente por los Decretos N° 325/20, N° 355/20, N° 408/20, N° 459/20 y N° 493/20 hasta el 7 de junio de 2020, inclusive);

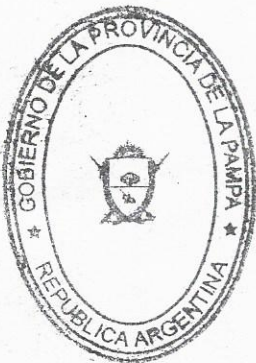
Que, en el artículo 6° del D.N.U. N° 297/20 se enunciaron las personas exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, en tanto estén afectadas a la realización de actividades y a la prestación de servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que, con el correr de los días y siguiendo la evolución epidemiológica del virus que está provocando la mentada pandemia y con el fin de reactivar paulatinamente la actividad económica, el Gobierno Nacional dispuso diversas excepciones al "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular para las personas afectadas a diferentes actividades y servicios, ello, mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 355/20, 408/20 y 459/20 y las Decisiones Administrativas N° 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20, 524/20, 607/20, 622/20, 625/20, 703/20, 729/20, 745/20, 763/20, 766/20, 810/20, 818/20, 820/20, 876/20, 886/20, 903/20, 904/20, 909/20, 919/20, 920/20, 941/20 y 942/20;

Que, en ese contexto, en atención a nuestra propia realidad epidemiológica y sanitaria, el Gobierno Provincial también fue dictando numerosas normas en el mismo sentido (véanse Decretos N° 726/20, 744/20, 764/20, 919/20, 920/20, 927/20, 982/20, 1089/20, 1131/20 y 1132/20, entre otros), estableciendo excepciones para las personas afectadas a determinadas actividades y servicios;

Que, en lo que aquí se vincula, a partir del 18 de mayo del año en curso, entró en vigencia el **Decreto N° 927/20** por el que se EXPETUÓ del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la prestación del **SERVICIO DE JUSTICIA** en el ámbito de la provincia de La Pampa;

Que, además, se adoptaron normas regulando las formas, condiciones, modalidades, trámites y, en su caso, limitaciones para el ingreso a la Provincia (véanse Decretos N° 816/20, 851/20, 921/20, 983/20, 1133/20 y 1134/20, entre otros) y aprobando protocolos de funcionamiento y epidemiológicos sanitarios para



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

actividades específicas (véanse Decretos N° 1249/20, 1299/20 y 1300/20, entre otros);

Que, mediante el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20**, de fecha 7/06/20, en este contexto pandémico y de acuerdo a la realidad epidemiológica y sanitaria de las distintas provincias argentinas, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el pase a una nueva etapa de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*", en la que se encuentra comprendida la provincia de La Pampa (conforme artículos 2° y 3°);

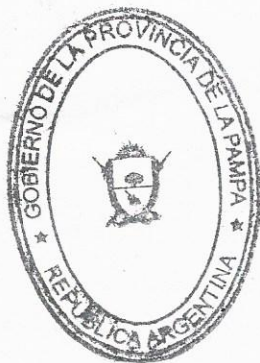
Que, a partir de dicha normativa las personas alcanzadas por la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*", a contrario sensu de las regidas por la de "*aislamiento, social preventivo y obligatorio*", pueden circular libremente, condicionado ello y las actividades económicas, deportivas, artísticas y sociales habilitadas al cumplimiento de una serie de reglas de conductas y protocolos de funcionamiento y sanitarios epidemiológicos (conforme artículos 4°, 5°, 6°);

Que, en el contexto de dicho D.N.U., el Poder Ejecutivo Provincial dictó el **Decreto N° 1186/20** dejando establecido, entre otras cosas, que las personas residentes en los distintos distritos de la Provincia podrán circular sin restricciones -debiendo mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar cubre nariz, boca y mentón en espacios compartidos, higienizar asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes- (conforme artículo 1°), y el **Decreto N° 1247/20** por el que, entre otras medidas, se establecieron nuevas franjas horarias máximas de lunes a domingo por actividad, en lo que aquí concierne, de 08:00 horas a 20:00 horas para los Encuentros Familiares y Reuniones Sociales;

Que, en virtud del incremento exponencial de la curva de contagios del virus SARS-CoV-2 en el último tiempo en las Provincias lindantes, a fin de garantizar las medidas que aseguren la trazabilidad, mediante el **Decreto N° 1375/20** se PROHIBIÓ la circulación en el ámbito de la Provincia los días lunes a domingos en el horario de 01:30 horas A 07:00 horas, con excepción de aquellas afectadas a la prestación de servicios esenciales del Estado (seguridad, salud, entre otros) (conforme artículo 1°);

Que, a través del **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/20**, se dispuso nuevamente desde el 1 hasta el 17 de julio del corriente año la medida de "*distanciamiento social, preventivo y obligatorio*" para la provincia de La Pampa, replicando las mismas medidas establecidas por el D.N.U. N° 520/20 (conforme artículos 3° y 4°, siguientes y concordantes);

Que, recientemente, se dictó el **Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20** -publicado en el B.O.R.A. el día 18 de julio del año en curso-, que también contiene las mismas medidas de los D.N.U. antes mencionados para la provincia de La Pampa (conforme artículos 2° y 3°), y concretamente en el artículo 5° dispone que: "*Durante la vigencia del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" las personas deberán mantener entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar*



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional";

Que, a su vez, el artículo 7° prescribe que "Solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 5° y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas", que "Para mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulaible, pudiéndose utilizar para ello la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados", y que "La autoridad provincial dictará los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos en el presente artículo y a las recomendaciones e instrucciones del MINISTERIO DE SALUD de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus";

Que, descripto el contexto normativo nacional y provincial actual en relación con el COVID 19, en esta instancia luce oportuno **HABILITAR**, en el marco de lo normado por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, el **automovilismo y karting en la modalidad pruebas libres, y motociclismo -motocross y speedway-**;

Que, en esa línea, resulta menester disponer que las personas afectadas a dicha actividad deberán cumplir con el "**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EL AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS Y SPEEDWAY-**", que ha sido evaluado e informado favorablemente por la Autoridad Sanitaria Provincial y que, entonces, corresponde dar por aprobado;

Que, será autoridad de aplicación del "**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA EL AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS Y SPEEDWAY-**", la Autoridad Sanitaria Provincial junto con la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social;

Que, ha tomado intervención la Asesoría Letrada de Gobierno;

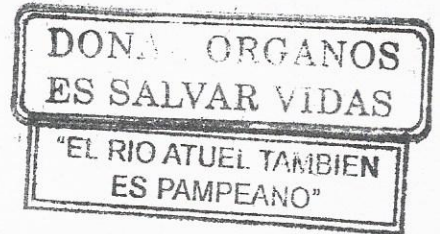
Que, corresponde dictar la presente medida legal;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- HABILÍTASE, en el marco de lo normado por el artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20, las actividades de **AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS Y SPEEDWAY-** en el ámbito de la provincia de





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

La Pampa.

Artículo 2°.- DÉJASE ESTABLECIDO que las personas afectadas a las actividades habilitadas por el artículo anterior deberán cumplir con el "PROCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLOGICO PARA EL AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y MOTOCICLISMO -MOTOCROSS y SPEEDWAY-", que se da por APROBADO y como ANEXO forma parte integrante del presente.

Artículo 3°.- Será autoridad de aplicación del PROCOLO aprobado por el artículo anterior la Autoridad Sanitaria Provincial junto con la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por todos los Señores Ministros.

Artículo 5°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a las dependencias jurisdiccionales que correspondan a sus demás efectos.

DECRETO N°

1693



120.-



SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.M. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

AC MINISTERIO DE EDUCACION
AC MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. HORACIO ESTEBAN DI NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO

PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO Y SANITARIO EPIDEMIOLÓGICO PARA
AUTOMOVILISMO Y KARTING EN LA MODALIDAD PRUEBAS LIBRES, Y
MOTOCICLISMO -MOTOCROSS y SPEEDWAY-

- **ACTIVIDADES HABILITADAS:** Actividad deportivas de automovilismo y karting en la modalidad pruebas libres, y motocross y speedway.

- **DÍAS, HORARIOS Y LUGARES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES**

Podrán realizarse todos los días únicamente en el horario de **09:00 a 17:00 horas en los autódromos y/o circuitos habilitados al efecto.**

En ningún caso se permitirá la presencia de público durante el desarrollo de la actividad.

- **MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS GENERALES EN ESPACIOS ABIERTOS**

Se deberán CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE las siguientes pautas de higiene, sanitarias y epidemiológicas:

Respetar el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas. Contar con elementos para la higiene de manos para el lavado frecuente con agua y jabón, alcohol en gel o agua y alcohol al 70%.

Higiene respiratoria: toser o estornudar en el pliegue del codo o usar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto.

Es obligatorio el uso por parte de los deportistas de elementos de protección que cubra la nariz, boca y mentón, antes y después de realizar la actividad. Los asistentes deberán utilizarlo en todo momento.

No compartir el mate, elementos, utensilios, etc..

Evitar tocarse la cara.

Limpiar y desinfectar las superficies que se toquen o rocen.

Se deberá desinfectar la ropa usada durante la actividad al regresar al hogar.

La desinfección corporal deberá realizarse al regresar al hogar.

No está permitido salivar en espacios públicos ni tocar objetos en la vía pública.

Se deberá colocar cartelería informativa sobre las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes y demás cuestiones relacionadas con el COVID 19.

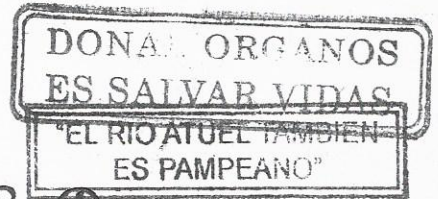
Si alguna persona presenta síntomas compatibles con el COVID 19 se deberá dar inmediata comunicación a la Autoridades Sanitarias correspondientes y se limpiarán las áreas donde circuló con agua y lavandina y/o desinfectantes a base de alcohol al 70%, y cumplir en todos los casos con los protocolos epidemiológicos que defina y establezca para el caso Autoridad Sanitaria Provincial.

- **MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS EN ESPACIOS CERRADOS**

En las zonas de boxes u otros espacios cerrados se deberán CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE las siguientes pautas de higiene, sanitarias y epidemiológicas:

Respetar el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre personas.





República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Contar con elementos para la higiene de manos para el lavado frecuente con agua y jabón, alcohol en gel o agua y alcohol al 70%.

La ocupación del lugar no deberá superar el 50% por ciento de su capacidad y deberá respetarse la limitación espacial de una persona cada 2,25 metros cuadrados. Para lograr ello se sugiere utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados.

Higiene respiratoria: toser o estornudar en el pliegue del codo o usar pañuelos descartables y luego desecharlos en un cesto.

Usar el cubre nariz, boca y mentón, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 723/20, en su redacción dada por el Decreto N° 825/20. Salvo para la práctica de deportes.

No saludar ni realizar otra conducta que implique el contacto físico entre personas. No compartir el mate, elementos, utensilios, etc.

Evitar tocarse la cara.

Mantener los ambientes cerrados ventilados en forma permanente y natural. No utilizar ventilación mecánica.

Deberán colocarse dos (2) trapos con lavandina al ingreso de los lugares y uno dentro del local a los fines de desinfectar las suelas del calzado.

Se deberán demarcar claramente las áreas de espera y las de ingreso y egreso, señalando con cintas u otro elemento previendo en todos los casos el distanciamiento de 2 metros.

Deberán limpiarse y desinfectarse los lugares antes, durante -frecuentemente- y al finalizar la actividad. Del mismo modo, deberá realizarse la higiene en los baños públicos cada una (1) hora o tiempo menor de acuerdo al flujo de personas que circulen en el lugar.

Deberá colocarse en todos los sectores de acceso y presencia de participantes agua y jabón, alcohol en gel o soluciones a base de alcohol -al 70%-.

Se deberá supervisar frecuentemente que los suministros para el lavado de manos (es decir, jabón antibacterial, toallas desechables) estén constantemente disponibles.

Se deberá colocar cartelería informativa sobre las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes y demás cuestiones relacionadas con el COVID 19.

Se deberá desinfectar la ropa usada durante la actividad al regresar al hogar.

La desinfección corporal deberá realizarse al regresar al hogar.

No está permitido salivar en espacios públicos ni tocar objetos en la vía pública.

Si alguna persona presenta síntomas compatibles con el COVID 19 se deberá dar inmediata comunicación a la Autoridades Sanitarias correspondientes y se limpiarán las áreas donde circuló la persona con agua y lavandina y/o desinfectantes a base de alcohol al 70%, y cumplir en todos los casos con los protocolos epidemiológicos que defina y establezca para el caso Autoridad Sanitaria Provincial.

- MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS ESPECÍFICAS

Las medidas esenciales que deben respetarse son:

- Garantizar la higiene de manos
- Asegurar el distanciamiento social
- Garantizar la higiene respiratoria
- Asegurar la limpieza y desinfección de superficies



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Asegurar la ventilación natural de los ambientes cerrados

Garantizar higiene de manos:

Higiene de manos con agua y jabón o soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

Es importante higienizarse las manos frecuentemente, sobre todo antes y después de manipular elementos, luego de haber tocado superficies públicas como mostradores, picaportes, barandas, etc.

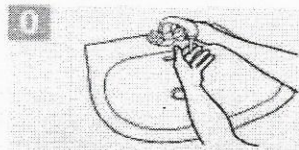
Deben asegurarse los insumos básicos como agua y jabón, alcohol en gel y/o alcohol diluido al 70%.

Se debe colocar material gráfico que demuestre como debe realizarse la higiene de manos adecuada.

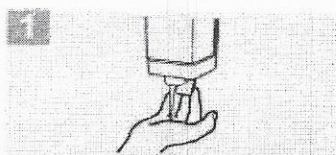
Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40 – 60 segundos.

El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse siguiendo los pasos indicados en la ilustración.



Mójese las manos con agua;



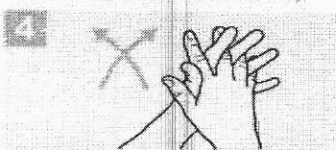
Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



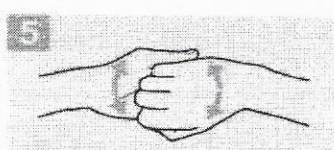
Frótese las palmas de las manos entre sí;



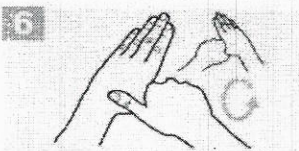
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



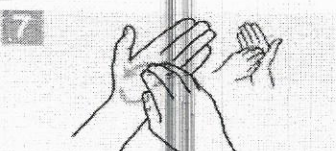
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



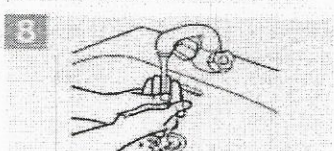
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



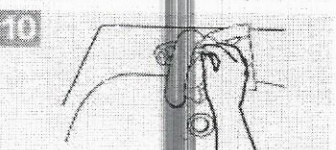
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



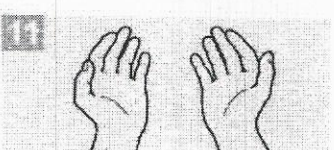
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Higiene de manos con soluciones a base de alcohol

El frotado de manos con una solución a base de alcohol al 70% es un método práctico para la higiene de manos.

Es eficiente y se puede realizar prácticamente en cualquier lado.

Método adecuado para el uso de soluciones a base de alcohol

Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, la higiene de manos con soluciones a base de alcohol debe durar 20 – 30 segundos.

La higiene de manos con soluciones a base de alcohol se debe realizar siguiendo los pasos indicados en la ilustración.

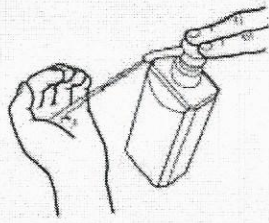


**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

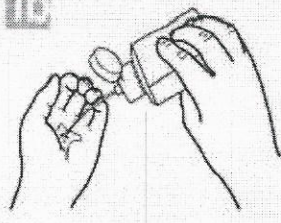
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

1a

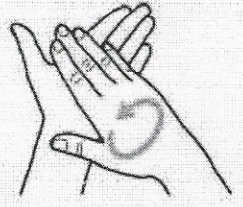


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

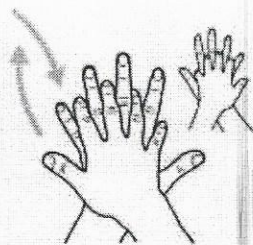


2



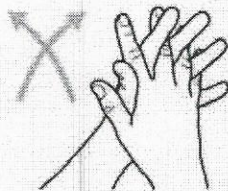
Frótese las palmas de las manos entre sí;

3



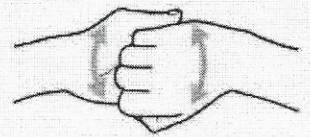
Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



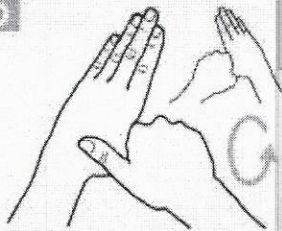
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



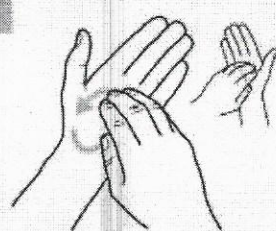
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



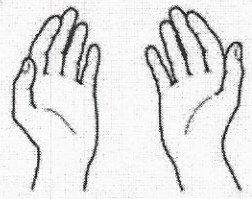
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Crédito: OMS

Asegurar distanciamiento social:

Se requiere para evitar el contagio lograr una distancia entre las personas de dos (2) metros, para lo cual se debe adecuar la superficie en los ambientes cerrados en cuestión a la cantidad de personas (**máximo una (1) persona cada 2,25 metros cuadrados**).

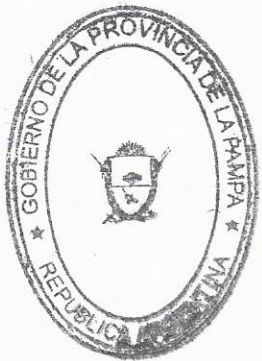
Garantizar adecuada higiene respiratoria

La higiene respiratoria refiere a las medidas de prevención para evitar la diseminación de secreciones al toser y/o estornudar.

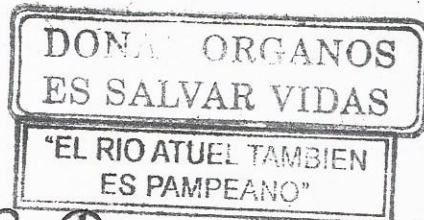
Esto es importante, sobre todo, cuando las personas presentan signos y síntomas de una infección respiratoria como resfríos o gripe.

- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Limpiarse las manos después de toser o estornudar.

Debe garantizarse la disponibilidad de los materiales para facilitar el cumplimiento de una adecuada higiene respiratoria.



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page.]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Disponer de cestos para el desecho de los pañuelos usados que no requieran de manipulación para su uso: boca ancha, sin una tapa que obligue al contacto.
Disponer de dispensadores con soluciones desinfectantes para una adecuada higiene de manos.

Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Las superficies deberán ser desinfectadas regularmente para minimizar el riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etc.

La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia depende del tránsito, la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante deberá realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

Limpieza húmeda:

- Realizar limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etc.). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo:
- Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma.
- Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con agua.

Desinfección de las superficies

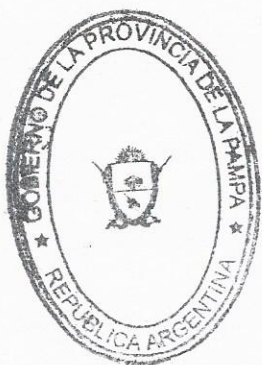
- Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección.
- Deben desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza.
- Se requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro):
- Colocar 100 ml de lavandina de uso doméstico en 10 litros de agua.
- Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
- Dejar secar la superficie.
- El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección.

Ventilación de ambientes

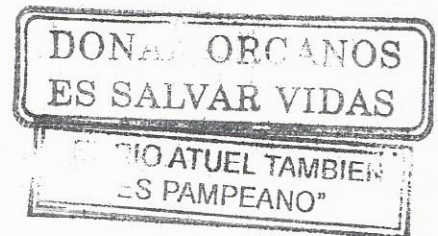
La ventilación de ambientes cerrados, sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas debe hacerse con regularidad (al inicio, durante y al finalizar la jornada de trabajo), mediante la abertura de puertas y ventanas que produzcan circulación cruzada del aire.

La ventilación debe ser natural. No realizar ventilación mecánica.

- **MEDIDAS SANITARIAS EPIDEMIOLÓGICAS PARTICULARES PARA EL AUTOMOVILISMO, KARTING, MOTOCROSS Y SPEEDWAY**



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Está **prohibido realizar la actividad en competencia.**

Está **prohibida la presencia de público.**

Para la realización de la actividad se debe implementar el sistema de turnos. Los turnos para acceder a la actividad deberán solicitarse mediante canales o medios electrónicos al ente o persona encargada de la organización de la práctica. Al momento de solicitar el turno tanto los pilotos como los acompañantes y/o colaboradores deberán completar un formulario con carácter de declaración jurada informando no poseer síntomas de COVID 19 que deberán presentar previo al ingreso al autódromo y/o circuito.

No podrán ingresar al autódromo y/o circuito los pilotos y/o acompañantes y/o colaboradores que no se encuentren previamente inscriptos y que no presenten el formulario con carácter de declaración jurada antes mencionado.

Está prohibido realizar la actividad con la concurrencia de más de diez (10) personas, contabilizando pilotos, acompañantes y/o colaboradores, por turno.

No se computarán a tales efectos las personas que integren la organización, el personal de seguridad, de salud y bomberos necesarios para la realización de la actividad.

Únicamente podrán ingresar al autódromo y/o circuito por equipo un (1) automóvil de competición, un (1) vehículo de transporte, un (1) piloto y dos (2) acompañantes y/o colaboradores y/o asistentes de este último por turno.

Los boxes y espacios cerrados del autódromo y/o circuito deberán utilizarse al cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad como máximo. En ningún caso podrá ocuparse en el mismo turno más del 50% de los boxes instalados permanente en el circuito.

En el caso del motocross y speedway cada piloto podrá llevar un (1) asistente o colaborador, con un máximo de asistencia por turno de 10 pilotos, con un 1 acompañante cada uno. Sin embargo, en ningún caso podrá superarse el 50% de capacidad instalada de boxes.

Es obligatorio el uso por cada deportista de toda la indumentaria de protección técnica oficial cuando se realizan las practicas.

Está prohibida la libre circulación de personas por lugares que tienen que ver con el desarrollo normal de la actividad autorizada.

Está prohibido el ingreso y permanencia al predio donde se realiza la actividad de público y/o personas ajenas al desarrollo de la misma.

Los pilotos y acompañante/s que realicen las pruebas y que intervengan en la actividad deberán tener domicilio en la provincia de La Pampa.

Está prohibida la utilización del transporte público para trasladarse al autódromo y/o circuito en cuestión.

El medio de transporte particular utilizado debe estar debidamente ventilado de manera natural.

El staff organizativo del autódromo y/o circuito y del Gobierno de La Pampa, en los casos que tenga presencia, deberán cumplir con las mismas medidas epidemiológicas, sanitarias y de higiene establecidas en el presente para los pilotos, acompañantes y/o colaboradores.

El distanciamiento social entre las personas debe ser en todo momento de dos (2) metros.



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

El distanciamiento entre los distintos equipos debe ser como mínimo de diez (10) metros.

El organizador deberá poner a disposición de las personas intervinientes en la actividad pulverizadores de alcohol al 70 % diluido en agua o alcohol en gel, lavandina al 10 % diluida en agua y rollos de toallas de papel.

Cada equipo deberá contar con un kit de pulverizadores de alcohol al 70 % diluido en agua o alcohol en gel, lavandina al 10 % diluida en agua y rollos de toallas de papel.

Cada equipo en su zona de trabajo deberá tener por lo menos dos trapos de piso (siempre que la superficie del terreno lo permita, en caso de no ser así, proponer una superficie sólida para poder exhibirlo) empapados en agua y lavandina, para la desinfección permanente de las suelas del calzado. Los mismos deberán ser enjuagados cada una hora.

Los equipos deberán desinfectar permanentemente los elementos de uso técnico y los espacios de trabajo.

El organizador deberá colocar cartelera informando las medidas de higiene y de distanciamiento correspondientes.

Tanto los pilotos como los acompañantes y/o colaboradores deberán higienizarse permanentemente las manos con agua y jabón, alcohol al 70 % diluido en agua u alcohol en gel.

Al terminar la actividad el equipo guardará en bolsos perfectamente desinfectados todas sus pertenencias, no debiendo haber en las áreas de trabajos elementos dispersos que no tengan que ver con los de estricto uso técnico.

Los organizadores deberán llevar una planilla de datos con el nombre y apellido, domicilio, localidad, teléfono, DNI, etc. de las personas intervinientes en la actividad, el horario en que estarán en el predio y el recorrido previo y posterior -también con los horarios respectivos-.

Las planillas deberán estar a disposición en caso de que las autoridades del Gobierno lo requieran.

Está prohibida la apertura de buffets y/o cantinas en el predio donde se desarrolle la actividad.

Cada Equipo se proveerá de su propia alimentación e hidratación durante la estancia en el predio.

Está prohibido salivar.

No se podrán utilizar los vestuarios, el uso del baño es solo para emergencias, y la desinfección y limpieza de los sanitarios deberá realizarse cada sesenta (60) durante todo el período en el que se realicen las pruebas.

Durante las pruebas deberá estar presente personal policial, ambulancias, Los pilotos y asistentes que intervengan en la actividad deberán hacerlo en el horario de inicio conforme al turno otorgado y se retiran inmediatamente una vez finalizado el mismo.

Al regreso al hogar cada participante en la actividad deberá guardar su vestimenta en una bolsa y depositarla en un espacio específico hasta el momento de su lavado y realizar una minuciosa higiene corporal.

No podrán presentarse a realizar actividad los pilotos, colaboradores y/o acompañantes que:



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

- Presenten síntomas de manera aguda tales como: dificultad respiratoria, fiebre, tos, dolor muscular, dolor de garganta, rinorrea (secreción acuosa o mucosa de los orificios nasales), diarrea, alteración del olfato o del gusto;
- Hayan viajado a lugares de circulación viral activa fuera de la Provincia (territorio nacional o del exterior);
- Hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado de COVID 19 en los últimos catorce (14) días y no tengan el alta sanitaria de esta situación.

ANEXO DECRETO Nº 1693



[Signature]
Dr. MARIO RUBEN KOHAN
MINISTRO DE SALUD

← SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA

[Signature]
Abog. DANIEL PABLO BENSUSAN
MINISTRO DE GOBIERNO JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
Dr. DIEGO FERNANDO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

[Signature]
Ing. JUAN RAMÓN GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION
A/C MINISTERIO DE EDUCACION
A/C MINISTERIO DE LA PRODUCCION

[Signature]
Dr. HORACIO ESTEBAN di NAPOLI
MINISTRO DE SEGURIDAD